

Bogotá, D.C.

Señora

RUTH LUCENA PENAGOS DIAZ CC 20996373

CALLE 52 SUR # 95 - 30 TORRE 1 APTO 402 BARRIO BORVENIR BOSA

Correo: ruthlucenapenagos63@gmail.com

Teléfono: 3185043121 - 3142460521

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Requerimiento Ciudadano Radicado SDHT 1-2021-00829
Traslado Petición Prosperidad Social Radicado S-2020-2002-320555

Respetada señora Ruth:

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, de la siguiente manera:

El aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, fue creado por el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 154 del 19 de mayo de 2020, la cual fue derogada por la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*.

Verificadas las resoluciones que formalizan el listado de beneficiarios del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se constató que su hogar no fue beneficiario del referido aporte y se encuentra en estado *"Inhabilitado"* ya que consultado su número de identificación en la Ventanilla Única de Registro (VUR) registra ser propietario de un inmueble en el territorio Nacional, razón por la cual no cumplió con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa que regula el programa de arrendamiento solidario.

Por otra parte, esta Secretaría se permite informar, en razón a la expedición del decreto distrital 074 del 16 de marzo de 2021, *"por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante el decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (Covid -19) en Bogotá D.C."* finalizan las medidas adoptadas por el distrito para la mitigación de la efectos originados por el aislamiento preventivo obligatorio derivado de la emergencia sanitaria, entre estas medidas la contemplada

en el Decreto 123 del 30 de abril del 2020 que creó el programa de aporte transitorio de arrendamiento solidario.

De lo anterior, con fundamento en lo dicho hasta aquí, se indica que no es dable tramitar la solicitud de acceso al beneficio en mención, por las razones jurídicas expuestas.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitadbogota.gov.co

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados

e-mail: servicioalciudadano@habitadbogota.gov.co

Elaboró: Nathalia Cruz - Contratista de la Subdirección de Recursos Privados

Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados